REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R.11001-4103-751-2022-00606-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar de manera clara, expresa y de forma discriminada, la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes de cada periodo, toda vez que se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, lo que puede generar incertidumbre al momento de realizar una eventual liquidación del crédito.

SEGUNDO: Precisar la legitimación en la causa por pasiva, pues de la revisión de la copia del pagaré arrimada al plenario, se evidencia que la señora Paola Andrea Duque Ochoa no suscribió dicho documento.

TERCERO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera

CUARTO: Señale claramente y bajo la gravedad de juramento el correo electrónico por medio del cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados (inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA), los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

De ser posible informe los números telefónicos de las partes, o realice manifestación de su desconocimiento.

NOTIFÍQUESE,

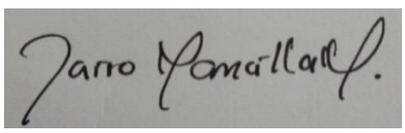

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 010 de fecha 3 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA